**ANEXO X - TÉRMINOS Y CONDICIONES DE GDPR (REGLAMENTO GENERAL DE**

**PROTECCIÓN DE DATOS)**

1. **DEFINICIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Las siguientes palabras y frases utilizadas en este [Acuerdo] y en las Listas tendrán los siguientes significados, excepto cuando el contexto requiera algo diferente:

|  |  |
| --- | --- |
| *"Controlador de datos"* | *la parte que (por sí sola o conjuntamente o en común con otras personas) determina los fines para los cuales y la forma en que se procesan o se van a procesar los Datos Personales;* |
| *"Procesador de datos"* | *una persona o entidad que procesa Datos Personales en nombre del Titular en virtud de un contrato formal y escrito, pero que no es empleado del Titular;* |
| *"Sujeto de datos"* | *una persona que es objeto de datos personales, es decir, a la que los datos se refieren directa o indirectamente;* |
| *"Legislación de protección de datos"* | *todas las leyes aplicables en materia de protección de la intimidad y de protección de datos, incluido el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, y todas las leyes, reglamentos y disposiciones nacionales aplicables en Irlanda en relación con el procesamiento de los datos personales y la intimidad de las comunicaciones electrónicas, en su versión modificada, sustituida o actualizada de vez**en cuando, incluida la Directiva sobre intimidad y comunicaciones electrónicas (2002/58/CE);* |
| *"Datos personales"* | *cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable que sea procesada por el Proveedor como resultado de, o en conexión con, la prestación de los Servicios. Una persona física identificable es aquella que puede ser identificada, directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o a uno o más factores específicos de la identidad física, fisiológica, genética,**mental, económica, cultural o social de dicha persona física;* |
| *"Procesamiento, procesos y proceso"* | *cualquier actividad que implique el uso de Datos Personales o como la Legislación de Protección de Datos puede definir de otro modo el procesamiento, los procesos o el proceso. Incluye cualquier operación o conjunto de operaciones que se realice sobre datos personales o sobre conjuntos de datos personales, ya sea por medios automatizados o no, como la recopilación, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, utilización, divulgación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de puesta a disposición, ajuste o combinación, restricción, supresión o destrucción. El procesamiento también incluye la transferencia**de datos personales a terceros;* |
| *"SCC"* | *las cláusulas contractuales estándar de la Comisión Europea para la transferencia de datos personales desde la Unión Europea a los encargados del procesamiento establecidos en terceros países (transferencias entre responsables del procesamiento), tal como figuran en el anexo de la Decisión 2010/87/UE de la Comisión; y* |
| *"Servicios "* | *se refiere a los servicios que debe llevar a cabo el procesador de datos según los términos del contrato marco.* |

Las Partes reconocen que, a los efectos de la legislación sobre protección de datos, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, el Proveedor, en la medida en que procesa los Datos Personales recibidos del Proveedor, es un "**Procesador de Datos**" y el Proveedor es el "**Controlador de Datos**", tal y como se define en la Legislación sobre Protección de Datos.

# Obligaciones del controlador de datos

* + 1. El Controlador de Datos mantiene el control de los Datos Personales y es responsable del cumplimiento de las obligaciones bajo la Ley de Protección de Datos, incluidas las instrucciones de procesamiento que imparte al Procesador de Datos.
		2. El Controlador de Datos autorizará al Procesador de Datos a tratar los datos personales de la manera que sea razonablemente necesaria para prestar los servicios y en el anexo A se describe el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del procesamiento, así como las categorías de datos personales y los tipos de Sujetos de Datos de que se trate.

# Obligaciones del procesador de datos

1. El Procesador de Datos cumplirá con la Ley de Protección de Datos en el procesamiento de los Datos Personales.
2. El Procesador de Datos sólo actuará con arreglo a las instrucciones escritas del Controlador de datos en relación con el procesamiento de los datos personales en virtud del presente Acuerdo y cumplirá sin demora cualquier solicitud o instrucción del Controlador de Datos por lo que se solicite al Procesador de Datos que modifique, transfiera, suprima o trate de otro modo los datos personales, o que detenga, reduzca o corrija cualquier procesamiento no autorizado.
3. Sin perjuicio de otras disposiciones legales relativas al derecho de indemnización y responsabilidad del Sujeto de Datos y responsabilidad de las Partes en general, así como de las disposiciones legales relativas a

multas y sanciones, el Procesador de Datos será plenamente responsable en el caso de que se compruebe que ha infringido la legislación sobre protección de datos, determinando las finalidades y los medios del procesamiento.

# Uso y procesamiento de datos

El Procesador de Datos deberá:

* + - 1. utilizar dichos Datos Personales únicamente con el fin de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo;
			2. sólo procesar los Datos Personales en la medida y de la manera que sea necesaria para prestar los Servicios en virtud del presente Acuerdo y de conformidad con las instrucciones escritas del Controlador de Datos de vez en cuando. El Procesador de Datos no procesará los Datos Personales para ningún otro fin o de forma que no se cumpla el presente Acuerdo o la Legislación de Protección de Datos. El Procesador de Datos deberá notificar inmediatamente al Controlador de Datos si, en su opinión, las instrucciones del Controlador de Datos o la ejecución del presente contrato por parte del Procesador de Datos no se ajustan a la legislación sobre protección de datos;
			3. mantendrá la confidencialidad de todos los Datos Personales y no revelará los Datos Personales a terceros ni permitirá que terceros utilicen dichos datos en ninguna otra circunstancia que no sea:
				1. a petición expresa y por escrito del Controlador de Datos;
				2. cuando el presente Acuerdo autorice expresamente la divulgación para la prestación de los Servicios;
				3. en estricto cumplimiento de la cláusula

1.2.6 del presente Acuerdo; o

* + - * 1. cuando dicha divulgación sea exigida por la ley. Si una ley, un tribunal, una autoridad reguladora o una autoridad supervisora requiere que el Procesador de Datos procese o divulgue Datos Personales, el procesador de datos debe informar primero al controlador de datos sobre el requisito legal o reglamentario y darle la oportunidad de objetar o impugnar el requisito, a menos que la ley prohíba tal notificación;
			1. asistir al Controlador de Datos en la realización de una evaluación del impacto del procesamiento de cualquier dato personal, así como en cualquier consulta con el Comisionado de Protección de Datos o con cualquier otra autoridad reguladora o de protección de datos, siempre y cuando sea necesario llevar a cabo una evaluación o consulta con arreglo a la legislación sobre protección de datos; y
			2. cumplir con cualquier otra instrucción escrita relativa al procesamiento por parte del Controlador de Datos y cualquier otra instrucción de este tipo se incorporará al anexo A.

#  Acceso a la información

El Procesador de Datos deberá:

* + - 1. a petición del Sujeto de Datos, informarle de que es el Procesador de Datos y de que la otra Parte es el Controlador de Datos;
			2. informar inmediatamente al Controlador de Datos en caso de:
				1. el ejercicio por parte del Sujeto de Datos de cualquier derecho en virtud de la Legislación de Protección de Datos en relación con los Datos Personales;
				2. una solicitud para rectificar, bloquear o borrar cualquier dato personal;
				3. una solicitud, reclamo o comunicación relativa a las obligaciones de cualquiera de las Partes en virtud de la legislación sobre protección de datos;
				4. recibir cualquier solicitud del Comisionado de Protección de Datos o de cualquier otra autoridad reguladora o de protección de datos en relación con los Datos Personales procesados en virtud del presente Acuerdo;
				5. recibir cualquier solicitud de terceros para la divulgación de Datos Personales cuando el cumplimiento de dicha solicitud sea requerido o se pretenda que sea requerido por la ley.
			3. cooperar con el Controlador de Datos y prestar asistencia para atender todas las solicitudes y comunicaciones de los Sujetos de Datos y del Comisionado de Protección de datos o de cualquier otra autoridad reguladora o de protección de datos;
			4. cooperar con y proporcionar la información y el acceso a cualquier instalación, local o equipo desde o sobre el cual se procesen Datos Personales de conformidad con el presente Acuerdo, según lo requiera razonablemente el Controlador de Datos para permitirle monitorear el cumplimiento por parte del Procesador de datos de las obligaciones establecidas en la presente cláusula 1.2 del presente Acuerdo;
			5. mantener y poner a disposición, a petición del Controlador de Datos, de forma razonable, y/o del Comisionado de Protección de Datos o de cualquier otra autoridad competente en materia de protección de datos o de privacidad, un registro central, en el formulario que figura en el anexo A siguiente, en el que se describa el procesamiento del que es responsable el Procesador de Datos y que deberá incluir:
				1. la naturaleza, duración y finalidad para la cual dichos Datos Personales es procesado;
				2. una descripción de los Datos Personales que procesa (incluidas las categorías de datos personales y los tipos de Sujetos de Datos);
				3. los receptores de dichos Datos Personales; y
				4. la ubicación o ubicaciones de cualquier procesamiento de dichos Datos Personales en el extranjero;

#  Divulgación e intercambio de datos

El Procesador de Datos (o cualquier subcontratista) deberá:

* + - 1. sólo revelar dichos Datos Personales a o permitir el acceso de sus empleados, agentes y delegados que hayan recibido la formación adecuada en materia de protección de datos y cuyo uso de dichos Datos Personales sea estrictamente necesario para la

prestación de los Servicios;

* + - 1. garantizar que todos los empleados, agentes y delegados del Procesador de Datos que puedan acceder a dichos datos personales estén informados de su carácter confidencial y estén sujetos a las obligaciones de confidencialidad y a las restricciones de uso con respecto a los datos personales, incluidas, entre otras, las restricciones relativas a la copia, publicación, revelación o divulgación de dichos datos personales a terceros sin el consentimiento previo por escrito del Controlador de Datos;
			2. no divulgar dichos Datos Personales, ya sea directa o indirectamente, a ninguna persona o empresa sin el consentimiento previo por escrito del Controlador de Datos, excepto, sujeto a lo dispuesto en la cláusula 1.2.6 del presente Acuerdo, a los empleados, agentes y delegados que participen en el procesamiento de los Datos Personales, o salvo que así lo exijan las leyes aplicables o los tribunales a los que estén sujetos el Procesador de Datos o sus Afiliados; y
			3. no transferir ni procesar de ninguna otra forma ningún dato personal a un tercero fuera del Espacio Económico Europeo (EEE), salvo con el consentimiento expreso previo y por escrito del Controlador de Datos.
			4. En caso de que se conceda dicho consentimiento, el responsable del procesamiento sólo podrá procesar , o permitir el procesamiento, de datos personales fuera del EEE en las siguientes condiciones:
				1. el Procesador de Datos procesa datos personales en un territorio que está sujeto a la conclusión actual de la Comisión Europea en virtud de la legislación sobre protección de datos de que el territorio ofrece una protección adecuada de los derechos de privacidad de las personas. El Procesador de Datos deberá identificar en el anexo A el territorio que es objeto de dicha comprobación de adecuación; o bien
				2. el Procesador de Datos participa en un mecanismo válido de transferencia transfronteriza en virtud de la legislación sobre protección de datos, de modo que el Procesador de Datos (y, en su caso, el Controlador de Datos) pueda garantizar la existencia de las garantías adecuadas para garantizar un nivel adecuado de protección de los derechos a la intimidad de los Sujetos de Datos, tal como exige el artículo 46 del Reglamento general de protección de datos[(UE) 2016/679]. El Procesador de Datos deberá identificar en el anexo A el mecanismo de transferencia que permita a las Partes cumplir con estas disposiciones de transferencia transfronteriza de datos y el Procesador de Datos deberá informar inmediatamente al Controlador de Datos de cualquier cambio en dicha situación; o bien
				3. la transferencia se ajusta por lo demás a la legislación sobre protección de datos por las razones establecidas en el anexo A.
			5. Si la transferencia de datos personales entre el Controlador de Datos y el Procesador de Datos requiere la ejecución del SCC para cumplir con la legislación sobre protección de datos (cuando el Controlador de Datos sea la entidad que exporta datos personales al Procesador de Datos fuera del EEE), las Partes completarán todos los datos pertinentes en el SCC y lo ejecutarán, y tomarán todas las demás medidas necesarias para legitimar la transferencia.
			6. Si el Controlador de Datos consiente en que el Procesador de Datos designe a un subcontratista situado en el EEE de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula 1.2.3, el Procesador de Datos deberá identificar un mecanismo válido de transferencia transfronteriza que podrá incluir la entrada en un SCC con dicho subcontratista, que se pondrá en marcha antes de dichas transferencias.

# 1.2.4. Sistemas de seguridad

El Procesador de Datos deberá:

* + 1. en todo momento durante la vigencia del presente Acuerdo, aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los Datos Personales que obren en su poder o sean procesados por ello contra el procesamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida accidental o ilícita, destrucción, alteración, divulgación o daño.
		2. inmediatamente después de tener conocimiento de lo anterior, notificar al Controlador de Datos cualquier incidente real o presunto de procesamiento no autorizado o ilícito o de pérdida, destrucción o daño accidentales de datos personales, y proporcionar toda la cooperación e información que el Controlador de Datos pueda requerir razonablemente en relación con el incidente, incluidas las medidas correctoras, a menos que sean contrarias a la ley.

# Retención y eliminación de datos

El Procesador de Datos deberá:

* + - 1. a la terminación o expiración del presente Acuerdo y, en cualquier otro momento, a petición del Controlador de Datos, devolver al Controlador de Datos o borrar todos los datos personales, incluidos los de los empleados del Controlador de Datos, junto con todas las copias de los mismos en cualquier medio que esté en su poder, posesión o bajo su control, excepto en la medida en que el Procesador de Datos esté obligado a conservar una copia de dichos datos personales para cumplir con la legislación sobre protección de datos.
			2. inmediatamente después de tener conocimiento de ello y sin demoras indebidas, notificar al Controlador de Datos cualquier incidente real o presunto de destrucción accidental, no autorizada o ilícita o de revelación o acceso a datos personales, incluso cuando los datos personales se pierdan o destruyan, se dañen, se corrompan o queden inutilizables, y prestará

toda la cooperación y la información que el responsable del procesamiento pueda razonablemente requerir en relación con el incidente, entre ellas:

1. descripción de la naturaleza de dicho incidente, incluidas las categorías y el número aproximado tanto de los Sujetos de Datos como de los registros de Datos Personales afectados;
2. las consecuencias probables; y
3. descripción de las medidas adoptadas y las medidas correctivas, o que se propone adoptar, para hacer frente a ese incidente, incluidas las medidas para mitigar sus posibles efectos adversos, a menos que dichas medidas sean contrarias a la ley. El Procesador de datos proveerá dicha acción correctiva y medidas a su propio costo.
	* + 1. inmediatamente después de cualquier incidente accidental, no autorizado o ilícito, las Partes se coordinarán entre sí para investigar el asunto. El Procesador de Datos colaborará con el Controlador de Datos en el procesamiento del asunto, incluyendo:
				1. asistir en cualquier investigación;
				2. proporcionar al Controlador de Datos acceso físico a las instalaciones y operaciones afectadas;
				3. facilitar entrevistas con los empleados, ex- empleados y otras personas involucradas en el asunto del Procesador de Datos;
				4. poner a disposición todos los registros, registros, archivos, informes de datos y otros materiales pertinentes necesarios para cumplir con toda la legislación de protección de datos o según lo exija razonablemente el Controlador de Datos; y
				5. tomar medidas razonables y rápidas para mitigar los efectos y reducir al mínimo cualquier daño resultante de dicho incidente o procesamiento ilícito de datos personales.
			2. El Procesador de Datos no informará a terceros de este tipo de incidencias sin obtener previamente el consentimiento por escrito del Controlador de Datos, salvo en los casos en que la ley así lo exija.
			3. El Procesador de datos acepta que el Controlador de Datos tiene el derecho exclusivo de determinar:
				1. si se debe notificar dicho incidente a los Sujetos de Datos, las autoridades de supervisión, los reguladores, los organismos encargados de la aplicación de la ley u otros, según lo exija la ley o la reglamentación o a discreción del Controlador de Datos, incluidos el contenido y el método de entrega de la notificación; y
				2. si se debe ofrecer algún tipo de remedio a los Sujetos de Datos, incluyendo la naturaleza y el alcance de dicho remedio.
			4. El Procesador de Datos cubrirá todos los gastos razonables asociados con el cumplimiento de las obligaciones bajo la cláusula 1.2.5 de este Acuerdo a menos que el asunto haya surgido de la negligencia del Controlador de Datos,

incumplimiento intencional o incumplimiento de este Acuerdo.

* + - 1. El Procesador de Datos también reembolsará al Controlador de Datos por los gastos reales razonables en los que el Controlador de Datos incurra al responder a tal incidente en la medida en que el Procesador de Datos haya causado tal incidente, incluyendo todos los costos de notificación y cualquier remedio.

#  Terceras partes

El Procesador de Datos:

* + - 1. no contratará a ningún subcontratista para que le ayude en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito del Controlador de Datos y a menos que exista un contrato escrito entre el Procesador de Datos y el subcontratista que exija al subcontratista que lo haga:
				1. sólo llevará a cabo el procesamiento que sea necesario de vez en cuando a los efectos de su contratación por parte del Procesador de Datos en relación con el Acuerdo;
				2. cumplir con obligaciones equivalentes a las que se imponen al Procesador de Datos en la presente cláusula 1.2 del Acuerdo;
				3. notificar al Controlador de Datos cualquier cambio en el subcontratista o en el contrato escrito;
				4. garantizar que, en caso de delegación en un afiliado u otro delegado, o de nombramiento de un agente, dicho afiliado, delegado o agente cumplirá con obligaciones equivalentes a las que se imponen al Procesador de Datos en esta cláusula 1.2 del Acuerdo; y
				5. serán plenamente responsables de todos los actos u omisiones de cualquier subcontratista y/o afiliado.

#  Derecho de auditoría

El Procesador de Datos deberá:

* + - 1. sin demora injustificada, proporcionar una copia de todos los datos y registros de actividad relacionados con los datos mantenidos por el Procesador de datos y otra información relacionada con el controlador de datos tras la recepción de una solicitud por escrito por parte del controlador de datos o de una solicitud en el curso de una auditoría o inspección. Dichos datos se facilitarán en el formato y en los soportes que el Controlador de Datos haya especificado razonablemente; y
			2. acuerdan que, cuando el Procesador de Datos haya contratado a un subcontratista, el Controlador de Datos podrá, previa notificación con la debida antelación y dentro del horario laboral normal, llevar a cabo auditorías y comprobaciones similares de cumplimiento y seguridad de la información del subcontratista para garantizar el cumplimiento de las condiciones del presente Acuerdo, en la forma establecida en la cláusula 1.2.2 del presente Acuerdo.

*\*\*\*\*\*\*\*\*\**

|  |  |
| --- | --- |
| Firma: |  |
| Nombre escrito: |  | Posición: |  |
| Nombre de laempresa: |  | Fecha: |  |
| Dirección |  |